



Ajuntament de Navarclés

CERTIFICADO

MONTSERRAT SENSAT BORRÀS, Secretaria del Ayuntamiento de Navarclés,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navarclés en sesión celebrada el día 30 de Mayo de 2017 adoptó, entre otros, y por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación:

Vista la solicitud de subvención para este año 2017 presentada por el **Rebot Navarclí**, con CIF: G-66550641.

Dado que de acuerdo con el artículo 10.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navarclés, las subvenciones se podrán otorgar directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general.

Dado que el artículo 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, establece que el pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales que habrán de explicitar en las bases específicas o en el acto de concesión.

Dado que la competencia para la resolución de las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local con el límite del crédito disponible máximo.

Por todo ello el alcalde, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- APROBAR el otorgamiento de subvención, correspondiente al año 2017, según el siguiente detalle:

| BENEFICIARIO | FINALIDAD | CUANTÍA SUBVENCIÓN | EXPEDIENTE |
|----------------------------------|---|--------------------|-------------|
| Rebot Navarclí CIF:G-66550641 | Finançament activitats pròpies de l'entitat | 800,00 | X2017000251 |

Segundo.- SUJETAR el otorgamiento de esta subvención a las siguientes condiciones:

1. Se efectuará el pago del 50% del importe, una vez concedida la subvención y el 50% restante a la presentación de la justificación.
2. La justificación del gasto se realizará mediante la aportación de facturas que el importe sea al menos de la misma cuantía que la subvención.
3. El plazo por la justificación acabará el día 31 de diciembre del año de la concesión.
4. La no justificación dentro del plazo señalado, de la subvención otorgada, comportará la revocación y reintegro de la misma, así como no poder solicitar subvención el año siguiente.





Ajuntament de Navarcles

Tercero.- NOTIFICAR el acuerdo al beneficiario en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de este acuerdo.

De conformidad con la ordenanza general de subvenciones, se entenderá aceptada la concesión de la ayuda por parte de los entes beneficiarios, si en el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la notificación, no han manifestado expresamente la renuncia, sin perjuicio de que, en el caso de convenios de colaboración, sea necesario proceder, en su caso, a la firma del convenio para la plena efectividad de la ayuda.

Cuarto.- APLICAR un gasto de 800,00 € a la aplicación 3340 48919 del presupuesto municipal vigente.

Quinto.- PUBLICAR este acuerdo en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Navarcles, en cumplimiento del artículo 15.1 c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

“...”

Y para que así conste, entrego este certificado, por orden y con el visto bueno del Alcalde.

